

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ORGANIZACIÓN ÍTALO-LATINOAMERICANA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

REUNIDOS

Por una parte, el Ministerio del Interior de la República del Ecuador (en adelante “el Ministerio”) con sede y domicilio fiscal en Quito, avenida Amazonas N24-196 y Luís Cordero, Edificio Contempo, representado por el señor Ministro del Interior, John Reimberg Oviedo.

Por otra parte, la Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Paisiello n° 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretario General, Giorgio Silli.

En forma conjunta, entendidas como “las Partes” e individualmente como “la Parte”.

EXPONEN

Que la IILA es una organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

Que la IILA representa una de las principales herramientas de fortalecimiento de las relaciones entre Italia, Europa y América Latina y, a la presente fecha, funge como Ente Delegado de la Cooperación Europea y Observador Permanente ante la ONU;

Que el Ministerio del Interior es organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 381, de 30 de marzo de 2022;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 541 de 21 de febrero de 2025 y Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República nombra y ratifica, respectivamente, al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 98, de 14 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso la adscripción del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) al Ministerio del Interior, manteniendo dicha entidad su personalidad jurídica y autonomía

técnica, administrativa, operativa y financiera; y, en dicho marco, determinó que el Ministerio del Interior asumirá las atribuciones que correspondan en su calidad de Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, ejerciendo la rectoría, organización y administración del referido Sistema, de conformidad con el marco jurídico aplicable;

Que la IILA, Organización Internacional también constituida por la República del Ecuador, en el marco de sus actividades institucionales, ejecuta proyectos de cooperación en múltiples sectores, entre estos el Proyecto para el Fortalecimiento Institucional del Sistema de Seguridad y Justicia del Ecuador – ITAJUS, y lleva a cabo iniciativas de cooperación con carácter técnico-científico también en ámbito justicia y seguridad;

Que la IILA, a través del Componente 2.2 del Programa de Seguridad, Esperanza y Resiliencia para la Paz en Ecuador – SERPAZ, se ha comprometido en brindar apoyo técnico al Gobierno ecuatoriano para la implementación de políticas de transformación del sector penitenciario y, específicamente, la Política Pública de Rehabilitación Social y Atención Integral a Adolescentes Infractores 2026 – 2029, expedida el 30 de diciembre de 2025 por el señor John Reimberg Oviedo, en su calidad de Director del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;

Que la IILA se honra de poner a disposición del Ministerio la propia experticia antimafia con especial atención al ámbito penitenciario en temas como la clasificación de las personas privadas de libertad, la inteligencia penitenciaria, la formación en sus diferentes niveles del ámbito penitenciario y cualquier otra medida que pueda volverse necesaria para alcanzar la sostenibilidad del sector penitenciario ecuatoriano;

Que para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento (en adelante, “el Memorando”) deberán observarse, sin limitarse exclusivamente a ellas, la siguiente base legal:

- Constitución de la República del Ecuador (CRE);
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y su Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados, que establecen la protección integral, el interés superior y la reintegración social de niños, niñas y adolescentes, así como lineamientos que orientan acciones de prevención, atención y restitución de derechos;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y Protocolos de Palermo, que establecen cooperación internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada y fortalecer capacidades estatales;
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)—en particular el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), que promueven instituciones eficaces, rendición de cuentas y acceso a la justicia, vinculando seguridad ciudadana, derechos humanos y rehabilitación;
- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, que orienta el fortalecimiento de capacidades institucionales y la continuidad de servicios esenciales con enfoque de reducción de riesgos y resiliencia comunitaria;
- Plan de Acción Mundial para Prevenir la Violencia contra los Niños, como marco de acción para reducir factores de riesgo, fortalecer sistemas de protección y orientar intervenciones basadas en evidencia;

- Código Orgánico Integral Penal (COIP);
- Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP);
- Código Orgánico Administrativo;
- Ley de Seguridad Pública y del Estado;
- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado;
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;
- Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); y,
- Decreto Ejecutivo No. 98, de 14 de agosto de 2025.

POR ELLO, las partes acuerdan cooperar al tenor de lo estipulado en los artículos siguientes:

Art. 1 Expositivos

Los expositivos que anteceden forman parte integrante y sustancial del presente Memorando.

Art. 2 Áreas de Cooperación

Mediante el presente Memorando las Partes declaran su disposición a poner en marcha una colaboración, cumpliendo las normas de aplicación, las políticas institucionales y respetando los límites estatutarios e institucionales de cada una de las Partes, a fin de reforzar la cooperación sobre los temas relacionados con: **(i)** las líneas de trabajo identificadas en la Política Pública para la reestructuración del sector penitenciario y su sostenibilidad y **(ii)** los aspectos que el Ministerio puede considerar pertinentes con especial énfasis en aquellos propuestos por la IILA en el ámbito de la clasificación de las personas privadas de la libertad, la gestión de infraestructura penitenciaria, la puesta en funcionamiento del Centro de Formación Penitenciaria, la formación en todos los niveles en ámbito penitenciario, la inteligencia penitenciaria, la creación y puesta en marcha de una dirección/centro de inteligencia penitenciaria.

Cuanto indicado no tiene carácter limitativo para la colaboración entre las Partes que podrá comprender también:

- a)** Seguridad ciudadana, pública y penitenciaria: elaboración y validación de protocolos operativos, instrumentos de análisis de riesgo y tableros de control para decisiones basadas en evidencia, en ámbitos ciudadano y penitenciario.
- b)** Derechos humanos y género: transversalización de estándares de derechos humanos, igualdad de género e interculturalidad en políticas, planes y procedimientos; salvaguardas para la gestión de casos y formación del talento humano.
- c)** Rehabilitación y reinserción social: diseño/actualización de programas de rehabilitación, reinserción y fortalecimiento de sistemas.

La colaboración tendrá lugar a través de, entre otras, acciones de asistencia técnica especializada; capacitación y transferencia de conocimientos; intercambio, documentación y sistematización de buenas prácticas; metodologías de diagnóstico, priorización e intervención; así como mecanismos de monitoreo, evaluación y aprendizaje orientados a

resultados, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa aplicable. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia, las redes de relaciones nacionales e internacionales, información y documentación.

Art. 3

Compromisos y actividades de las partes

Suscrito el presente instrumento, el Ministerio entregará a IILA los instrumentos pertinentes, incluidos políticas, planes, diagnósticos, matrices de validación y demás insumos disponibles, necesarios para el desarrollo de la cooperación.

Posteriormente, a través de los diferentes puntos focales designados, el Ministerio podrá presentar a IILA las necesidades y oportunidades de colaboración que considere pertinente, indicando productos y plazos respectivos.

Por su parte, IILA elaborará una propuesta técnico-operativa orientada atender dichas señalizaciones que incluirá, por lo menos:

- Hoja de ruta de implementación;
- Necesidades de desarrollo/adaptación de instrumentos técnicos (protocolos, lineamientos, metodologías, formatos y herramientas);
- Plan de fortalecimiento de capacidades y transferencia;
- Diseño y acompañamiento de pilotos y escalamiento.

Verificada su viabilidad técnica por el Ministerio, IILA presentará una versión final consolidada que servirá de base para la negociación de instrumentos específicos posteriores, a través de los canales legales apropiados y con participación de las entidades públicas competentes, conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Las Partes se comprometen a compartir información y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucionales, a través de la designación, de sus respectivos administradores de instrumento (puntos de contacto) para la coordinación de las actividades que se identificarán en el marco del mismo.
- b) Organización de reuniones periódicas a celebrarse en la forma que dispongan las Partes.

Art. 4

Logos e imagen

Cada una de las Partes podrá utilizar el nombre, imagen institucional, logotipos, emblemas y demás signos distintivos de la otra Parte únicamente con autorización previa, expresa y por escrito otorgada por la titular de los derechos o por la autoridad competente.

Dicha autorización deberá solicitarse y obtenerse en cada ocasión en que se requiera su utilización, indicando al menos el propósito, pieza o soporte (físico o digital), alcance, plazo y canales de difusión correspondientes.

Art. 5 Vigencia

El presente Memorando tiene una duración de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de la firma. Cualquier prórroga y/o renovación del mismo se acordará entre las Partes y se formalizará por escrito. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado presente instrumento mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses; dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

Art. 6 Confidencialidad

Las partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad de la información y protección de datos personales, de conformidad con lo que establecen los numerales 5 y 6 del artículo 4 de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás normativa aplicable.

Las partes acuerdan utilizar la información que se tramite solo para los efectos del presente memorando de cooperación y fines institucionales, salvo información que sea considerada confidencial conforme lo establecen las normas de la administración pública y comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté directamente involucrada en el presente convenio, ni podrá ser transmitida a terceros sin autorización expresa. Asimismo, la información únicamente podrá ser entregada a los sujetos previamente autorizados, sin que pueda ser objeto de alteración, modificación o manipulación alguna.

Las partes acuerdan reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y, usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo con las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

Cada una de las Partes deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación y sobre protección de datos personales, por el Reglamento UE/679/2016 ("RGPD") y futuras enmiendas y adiciones.

Cada una de las Partes, en calidad de Titular del Tratamiento, tratará en plena autonomía diversas categorías de datos personales (según quedan definidos por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad"; "Datos") en la ejecución de la actividad recogida en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la autonomía en definir finalidad y modalidad del tratamiento de Datos, cada una de las Partes se reserva la facultad de solicitar cualquier información, documento y/o prueba que demuestre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad, en la medida en que ello sea necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad.

Art. 7

Financiamiento y suscripción de instrumentos específicos

El presente Memorando, por su naturaleza y alcance, constituye un instrumento marco de cooperación y no genera obligaciones ni compromisos financieros para las Partes.

En caso de que, para la ejecución de acciones, proyectos o actividades acordadas en su marco, se requiera la realización de gastos o la asignación de recursos, las Partes podrán suscribir uno o varios instrumentos específicos posteriores, en los que se establecerán las condiciones técnicas, operativas y, de ser el caso, financieras correspondientes, incluyendo la definición de productos, cronogramas y responsabilidades.

La suscripción y ejecución de dichos instrumentos específicos estarán sujetas a la disponibilidad de recursos de cada Parte y al cumplimiento de sus procedimientos internos, así como de la normativa que les resulte aplicable. En todo caso, los instrumentos específicos deberán guardar coherencia con el objeto, los principios y los lineamientos previstos en el presente Memorando.

Art. 8

Modificaciones

Este Memorando podrá ser modificado, ampliado o reformado de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios.

Previa la aceptación y suscripción de la modificación, ampliación o reforma del memorando, los administradores deberán presentar a las máximas autoridades un informe de viabilidad de suscripción del mismo.

Art. 9

Terminación

El presente memorando podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo convenido;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las instituciones, continuar ejecutando total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos;
- d) Por declaración de terminación unilateral, debido al incumplimiento de alguna de las partes, ya sea del objeto o de sus compromisos; para cuya aplicación será necesario que, la iniciativa se comunique por escrito señalando la razón. Si transcurridos treinta (30) días calendarios contados desde el día siguiente de la

fecha de recepción la parte que incumplió no hubiere subsanado el incumplimiento, la parte que motivó la terminación generará la correspondiente resolución de terminación unilateral anticipada;

- e) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil;
- f) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio.

Una vez concluida la vigencia de este memorando o por cualquiera de las causales establecidas, las partes asumen el compromiso de realizar una evaluación conjunta del cumplimiento del memorando y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de los acuerdos ejecutados como consecuencia del cumplimiento de este instrumento.

El acta deberá detallar la causal de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en este instrumento, y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el acta.

Art. 10 **Solución de controversias**

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio.

Art. 11 **Administración**

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente Memorando, con responsabilidad de gestionar los trámites necesarios para su fiel cumplimiento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

Responsabilidades de la o el administrador del instrumento:

- a) Velar por la correcta ejecución del Memorando conforme a su objeto y alcance.
- b) Planificar y acordar el Plan de Trabajo, con hitos, indicadores y cronograma; levantar actas de cada hito relevante.
- c) Realizar seguimiento periódico, coordinación, control y evaluación de las actividades, acordadas entre los administradores.
- d) Gestionar discrepancias o incidentes de ejecución y proponer medidas correctivas.
- e) Informar a las instancias directivas sobre avances, riesgos y cualquier circunstancia que impacte el desarrollo del instrumento.
- f) Establecer acuerdos operativos y definir procedimientos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto.
- g) Resguardar los intereses institucionales respecto de ejecución, calidad y cierre de actividades.

- h) Presentar informes de gestión cuando sean requeridos por las máximas autoridades.
- i) Emitir informes técnicos con sustento y solicitar aprobaciones para prórrogas, adendas o terminación, según corresponda.
- j) Consolidar el expediente completo del instrumento (actos habilitantes, actas, informes, entregables y comunicaciones).
- k) Coordinar con las diferentes áreas de sus instituciones y con entidades públicas competentes para la ejecución.
- l) Custodiar el cumplimiento de confidencialidad y protección de datos personales, y el uso adecuado de marcas/PI conforme al instrumento.
- m) Presentar el informe final de cumplimiento (objetivos y compromisos), con respaldos para la suscripción del acta de cierre por las Partes.

Por parte del Ministerio

Cargo: Subsecretario/a de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito y Violencia, o quien haga sus veces.

Correo electrónico: sub.seguridadciudadana@interior.gob.ec

Dirección: Av. Río Amazonas y Luis Cordero, Edificio Contempo.

Por parte de IILA

Cargo: Director Ejecutivo

Correo electrónico: direzione.esecutiva@iila.org; p.disciuva@iila.org

Dirección: Via Giovanni Paisiello, 24, 00198 Roma, Italia

La designación a los administradores del presente memorando se realizará al cargo, mas no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de cambio de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo continuará velando por el correcto cumplimiento del presente instrumento.

Los administradores del presente instrumento podrán ser cambiados, sin que esto implique la modificación del memorando. Bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de diez (10) días subsiguientes.

Los administradores salientes, en el término de quince (15) días, entregarán un informe completo a la máxima autoridad de sus instituciones, con copia al administrador entrante, con la información de respaldo respectiva, sobre la ejecución de este hasta la fecha de su salida.

Art. 12

Domicilio y notificaciones

Cualquier comunicación escrita entre las Partes concerniente al presente instrumento deberá ser enviada a las siguientes direcciones correspondientes a los respectivos administradores de instrumento:

El Ministerio: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, Edificio Contempo Quito, Ecuador, a la atn. de la o el Subsecretario/a de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito y Violencia, o por correo electrónico: sub.seguridadciudadana@interior.gob.ec

IILA: Via Giovanni Paisiello, 24 a la atn. del Director Ejecutivo o por correo electrónico: direzione.esecutiva@iila.org; p.disciuva@iila.org

Cada una de las Partes será responsable de la protección de su sistema informático con relación a las comunicaciones electrónicas.

Art. 13
Código Ético de la IILA

El Ministerio se compromete a respetar y a hacer respetar a sus colaboradores, y/o subcontratistas, si los hubiere, todos los principios recogidos en el Código Ético de la IILA publicado en la página web www.iila.org ("Código IILA").

Art. 14
Privilegios e inmunidades

Ninguna estipulación contenida en el presente instrumento podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional para la fundación del Instituto Ítalo-Latinoamericano, ratificada por Italia mediante Ley nº 794 del 4 de octubre de 1966 y al Acuerdo de Sede entre el Gobierno Italiano y el Instituto Ítalo-Latinoamericano, ratificado por Italia mediante ley nº 141 del 12 de julio de 2005.

En virtud de lo anterior, y en señal de aceptación y conformidad de las cláusulas que preceden, se suscribe el presente Memorando de Entendimiento en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en idioma castellano.

En Quito, a los cuatro días del mes de marzo de 2026.

POR IILA
SECRETARIO GENERAL
Sr. Giorgio Silli

POR MDI
MINISTRO DEL INTERIOR
Sr. John Reimberg Oviedo

TESTIGO DE HONOR
EMBAJADOR DE ITALIA
EN ECUADOR
Sr. Giovanni Davoli

TESTIGO DE HONOR
DIRECTOR ADJUNTO
PROGRAMA EL PACCTO 2.0
Sr. Giovanni Tartaglia Polcini

TESTIGO DE HONOR
DIRECTOR
PROYECTO ITAJUS
Sr. Paolo Di Sciuva